

**RESOLUCION No 0028
(2 DE FEBRERO DE 2021)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 021 de 2021, donde se convoca a los interesados, a participar en el proceso para la provisión de empleos temporales de la planta de personal de docentes de apoyo pedagógico 2021”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 001 del 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

El Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, define en su artículo 2.2.1.1.1 los empleos temporales, así: “Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, **por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento**. Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.”. (negrilla fuera de texto).

El mismo Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece en el artículo 2.2.5.3.5 lo siguiente: “ARTICULO 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo

temporal Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.”

El artículo 8 de la ley 1089 de 2006, «Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia» define como “interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. “, por su parte, el artículo 36 de esa misma ley consagra que todos los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y Convenios Internacionales, “tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad”, así como al respeto por la diferencia y a disfrutar una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas. Así las cosas, la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», estipula que las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total u efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Del mismo modo, el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, «Por la cual se expide la Ley General de Educación», estipula que “la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”. Todos estos elementos se concretan en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, modificado por el Decreto 1421 de 2015, el cual estipula la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. En ese mismo decreto se refiere que la educación inclusiva es “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje, y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturales que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

Que mediante Decreto 191 de 30 de abril de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, adoptó la Planta Temporal y Transitoria, de 33 empleos de personal docente, en el marco de la Educación Inclusiva y la atención de la población con discapacidad, en el año 2020, así mismo, dicho decreto fue prorrogado para la vigencia 2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado bajo el número 2020-EE-249410 de fecha 15 de diciembre de 2020, viabilizó la planta temporal 2021, de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad, informando que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN., mediante radicado No. 2020-IE-052243 del 14 de diciembre de 2020, otorgó la correspondiente viabilidad financiera con los recursos que le permiten a esta Entidad Territorial la adopción de planta de apoyo pedagógico 2021, de tal forma que para la vigencia 2021, cuente con una planta de 33 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo 2021; estableciendo que el número de cargos a viabilizarse tomó como referencia el costo de un docente 2AE, para el año 2021 .

Que mediante Resolución No. 021 del 20 de enero de 2021, se convocó a los interesados en participar en el proceso para la provisión de empleos temporales de la plante de personal de docentes de apoyo pedagógico-2021.

Que atendiendo a que dentro de la convocatoria 021 del 20 de enero de 2021, no se encontraban consignados criterios establecidos por del Ministerio de Educación Nacional en vista de que los cargos a ofertar aprobados corresponden a un total de treinta y tres (33) y no de treinta y dos (32) como se informó en la resolución mencionada, y que la asignación salarial no puede superar la de un docente de un 2AE, es necesario modificar la mencionada convocatoria, cumpliendo así con los principios de transparencia, publicidad y objetividad del proceso de convocatoria.

Que, en ese orden, se informa a los aspirantes que, la remuneración salarial aplicable para los cargos objeto de la presente convocatoria no podrá ser superior al de referencia de un docente 2AE, puesto que sobre dicho nivel salarial se realizó el cálculo y aprobación de los 33 empleos temporales.

Que mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con b) “(...) “Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos, entre otras (...)”

Que en virtud de las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Modificar la Resolución No. 021 de fecha 20 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando como criterios los siguientes:

ARTICULO 2°- CONVOCATORIA: Convóquese a los interesados para proveer **(33)** empleos TEMPORALES de personal docente de apoyo pedagógico, en el marco de la Educación Inclusiva y la atención de la población con discapacidad, en el año 2021, ubicadas en la Entidad Territorial Nariño- Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 3°- ENTIDAD RESPONSABLE: El desarrollo de la Convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020.

ARTICULO 4°- ENTIDAD PARTICIPANTE: La presente convocatoria se aplicará para los empleos temporales de docente de apoyo pedagógico en el marco de la Educación Inclusiva y la atención de la población con discapacidad en los niveles, ciclos y áreas de conocimiento.

ARTICULO 5°- ESTRUCTURA DEL PROCESO: El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes etapas:

1. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.



- 3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.
- 4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CUMPLIMIENTO REQUISITOS.
- 5. APLICACIÓN DE ENTREVISTA VIRTUAL DONDE SE EVALUARÁ APTITUDES Y COMPETENCIAS BÁSICAS.
- 6. PUBLICACIÓN DE LISTA DE SELECCIONADOS.
- 7. ETAPA DE RECLAMACIONES.
- 8. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 6°- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCESO: Las diferentes etapas de la convocatoria de selección, estarán sujetas a los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, validez de instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 7°- NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA: Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, Decreto 1421 de 2017 y Ley 909 de 2004, artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Ley 1618 de 2013, Decreto1075 de 2015 y demás normas concordantes aplicando la normatividad que garantice el derecho a la igualdad y al debido proceso de los aspirantes.

ARTICULO 8°- FINANCIACION: El costo de los empleos temporales de treinta y tres (33) cargos, se encuentra soportado por la viabilidad financiera emitida por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2020-EE-249410 de fecha 15 de diciembre de 2020, para la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención a los niños con discapacidad.

ARTICULO 9°- DE LA REMUNERACION SALARIAL: Los aspirantes que sean seleccionados en la presente convocatoria no podrán ser ubicados en un nivel superior al nivel 2AE, puesto que sobre este último se calculó el valor de referencia de la aprobación presupuestal de los treinta y tres (33) empleos temporales objeto de convocatoria.

TITULO II. EMPLEOS Y FUNCIONES

ARTICULO 10°- EMPLEOS CONVOCADOS: Para efectos de inscripción los empleos convocados están focalizados para la atención en los municipios tal y como se encuentran descritos a continuación:

MUNICIPIOS DE ATENCION	PROFESIONALES REQUERIDOS
ALBAN y SAN BERNARDO	1
ANCUYA	1
ARBOLEDA	1
BARBACOAS	2
BELEN Y COLON	1
BUESACO	1



CONTADERO Y POTOSI	1
CORDOBA	1
CUASPUD Y CUMBAL	1
CUMBAL	1
CUMBITARA Y EL ROSARIO	1
EL TABLON DE GOMEZ	1
GUAITARILLA Y GUALMATAN	1
GUACHUCAL Y PUERRES	1
ILES Y FUNES	1
LA FLORIDA	1
LA LLANADA Y LOS ANDES	1
LA UNION	1
LEIVA (Apoya TAMINANGO)	1
LINARES Y EL PEÑOL	1
MALLAMA (APOYA TUQUERRES)	1
OSPINA Y SAPUYES	1
POLICARPA	1
PROVIDENCIA Y SAMANIEGO	1
PUPIALES	1



RICAURTE	1
SAMANIEGO	1
SANDONA	1
SAN PABLO	1
SAN PEDRO DE CARTAGO (APOYA LA UNION)	1
TAMINANGO	1
TUQUERRES	1
TOTAL	33

ARTICULO 11°- DOCENTES DE APOYO PEDAGOGICO: según lo señalado en el decreto 1421 de 2017, Son los docentes que tienen como función principal la de acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

Identificación del cargo Empleo: Docente planta temporal.
Cargo: Docente de apoyo pedagógico.
Cargo del jefe inmediato: Secretario de Educación o quien éste delegue.

ARTICULO 12°- PROPOSITO PRINCIPAL DEL CARGO: Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atiende niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad, para lo cual deberán:

- a. Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- b. Consolidar y refrendar el informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
- c. Fortaleces el trabajo con familias; las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

ARTICULO 13°- FUNCIONES DEL CARGO: Son funciones del cargo:



- Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
- Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
- Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear u desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
- Promover la práctica pedagógica de los docentes u directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
- Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
- Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
- Apoyar la promoción del establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en educación.
- Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
- Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables – PIAR.
- Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Específicamente por áreas de gestión:

Académica

- Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad.
- Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.
- ¡Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno; necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad.
- Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Instituciones Educativas para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad con discapacidad.
- Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad.

- Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
- Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR.
- Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

Administrativa:

- Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y presentado por su familia.
- Orientar a los órganos de gobierno escolar para garantizar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad.
- Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.
- Apoyar la elaboración de planes de mejoramiento específicos en la cualificación de los procesos de inclusión y equidad en la educación para ser socializados en las instancias del gobierno escolar e incorporados en los PMI a partir de los PIAR.
- Orientar la articulación de los PIAR con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.

Directiva

- Acompañar a las instancias de gobierno escolar en la planeación y evaluación de la gestión institucional que apoyen la inclusión escolar, principalmente: comités de calidad, de convivencia, coordinación académica, entre otros.
- Formular proyectos, estrategias y acciones acordes con el mejoramiento de la calidad (PMI) y con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, tomando como eje transversal los procesos y elementos acordes con la inclusión y equidad en la educación.
- Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, para promover el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.
- Aportar a las propuestas educativas institucionales en el marco de la inclusión y equidad en la educación en los diferentes espacios del gobierno escolar.
- Articular acciones interinstitucionales para la garantía de los derechos fundamentales de todos y todas de manera oportuna.

Comunitaria

- Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Instituciones Educativas como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad.
- Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.



- Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PIAR.
- Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.

Conocimientos básicos o esenciales

Conocimiento de la Normatividad

- Ley General de Educación 115 de 1994.
- Ley 1098 de 2006 I Ley 1620 de 2013.
- Ley Estatutaria No. 1618 de 2013.
- Resolución 113 de 2020.
- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Guías del Ministerio de Educación Nacional

- Guía No. 22. Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: inglés
- Guía No 26, Cómo participar en los procesos educativos de la escuela
- Guía 33, Organización del sistema educativo. Conceptos generales de la educación preescolar, básica y media.
- Guía 34, Guía para el mejoramiento institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento. I Guía No 49, Guías pedagógicas para la convivencia escolar.
- Guía para la implementación del Decreto 1421 de 2017. Atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Documentos, orientaciones y lineamientos

- Documento No. 3. Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas.
- Documento No 9. Estándares en el aula. Relatos docentes. Documento No 11. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009.
- Documento No 25. Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial.
- Documento No. 26. Mi plan, mi vida y mi futuro. Orientaciones Pedagógicas para la Educación Económica y Financiera. I Derechos básicos de aprendizaje. Lineamientos curriculares. 1997-2002
- Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. 2017
- Orientaciones pedagógicas: Series Guías No. 30 de 2008 y Documentos Nos. 14, 15 y 16 de 2010

Habilidades Básicas:

- Liderazgo, motivación de equipos de trabajo y trabajo colaborativo.
- Manejo adecuado de situaciones conflictivas en el aula y la institución.
- Orientación familiar, ocupacional, sexual y escolar.
- Manejo de información con herramientas tecnológicas pertinentes para la atención educativa de las personas con discapacidad
- Dominio de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
- Uso de redes sociales como medio de comunicación.

- Uso de herramientas de internet para articular la Institución Educativa con el medio y con la comunidad educativa y para el proceso de enseñanza aprendizaje de las personas con discapacidad.

Competencias comportamentales

- Liderazgo y motivación de logro.
- Sensibilidad y capacidad de observar y acompañar al otro.
- Comunicación Asertiva, clara y concreta.
- Trabajo en equipo.
- Negociación y mediación.

TITULO III DE LA DIVULGACION E INSCRIPCION

ARTICULO 14°- DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, La divulgación de esta convocatoria se inicia con la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad <http://www.sednarino.gov.co/>, la convocatoria permanecerá publicada en el vínculo correspondiente durante el desarrollo de la misma.

ARTICULO 15°- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

Para perfeccionar la inscripción el aspirante debe:

1. Radicar la documentación entre los términos de apertura y cierre de convocatoria de conformidad con los literales abajo referenciados, los documentos deben ser remitidos a la
Página web de la Secretaria de Educación de Nariño, www.sednarino.gov.co enlace SAC SACV2 RADICACION, para ello se solicita hacer uso del usuario y contraseña y en caso de no tenerlo se solicita Registrarse en la plataforma SACV2. **DE IGUAL MANERA SE ACLARA QUE SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS HOJAS DE VIDA QUE LLEGUEN POR ESTE MEDIO VIRTUAL INDICADO.**
2. El aspirante deberá organizar los documentos en el orden que se menciona a continuación, en un solo archivo PDF; de la siguiente forma:
 - a. Oficio en el cual se consigna de manera libre y voluntaria su participación y acepta las condiciones de la convocatoria.
 - b. Formato Único de hoja de vida diligenciado y firmado, este formato lo pueden obtener en el siguiente vinculo:
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/>
 - c. Copia de títulos de educación formal debidamente ordenados cronológicamente, del más reciente al más antiguo.
 - d. Diplomas o certificaciones de los cursos de Educación para participación en educación Inclusiva, educación para el trabajo y desarrollo humano (antes llamada educación no formal) debidamente ordenados cronológicamente del más reciente al más antiguo.
 - e. Certificaciones de experiencia profesional, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua, estas certificaciones deberán incluir imperativamente la razón social o nombre de la Entidad que las expide, las fechas precisas de vinculación y desvinculación, la relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.

PARAGRAFO1 Las certificaciones de experiencia profesional aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y la reglamentación que para este propósito disponga la Secretaria de



Educación Departamental de Nariño, no serán tenidas en cuenta para efectos de verificación de cumplimiento de requisitos para el empleo temporal, ni para la valoración de antecedentes(HOJA DE VIDA) y de aportarse durante las reclamaciones tampoco serán tenidas en cuenta.

PARAGRAFO2 Teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria, la valoración de requisitos y antecedentes solo se hará con los documentos entregados en medio electrónico, que obraran en su respectiva y única radicación, pues solo en el momento de inscripción pueden ser aportados.

La exactitud y veracidad de la información consignada en los documentos de inscripción se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento, lo cual debe demostrarse con la entrega de documentación que se requerirá para la verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes.

ARTICULO 16º- REQUISITOS: para inscribirse en la presente convocatoria el aspirante debe verificar que cumple con los requisitos de docente de apoyo pedagógico, cargo al cual aspira ser vinculado y aceptar de manera libre y voluntaria los términos y condiciones de la misma.

Ante una eventual inclusión de lista de seleccionados, el aspirante deberá acreditar los requisitos generales de posesión del cargo, entre otros, no tener antecedentes disciplinarios penales o fiscales que le impidan tomar posesión en el cargo y el caso de los hombres tener definida la situación militar en las condiciones de edad previstas en las normas vigentes.

ARTICULO 17º- REQUISITOS MINIMO DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA: para la presente convocatoria el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos que serán tenidos en cuenta para la valoración y puntaje de selección:

REQUISITO MINIMO DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
PROFESIONALES LICENCIADOS	
ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TITULOS ACADEMICOS	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis) o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía	Experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.
Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente	3 años mínimo de experiencia en atención educativa a población con discapacidad
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	Se requiere mínimo 3 años de experiencia conocimiento en atención educativa a personas con discapacidad.

REQUISITO MINIMO DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
PROFESIONALES NO LICENCIADOS	
ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TITULOS ACADEMICOS	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Título profesional universitario en:	Se requiere experiencia profesional en educación mínima de 3 años, específicamente en el contexto educativo con personas con



Psicología (sola, con otra opción o con énfasis) o Fonoaudiología (sola, con otra opción o con énfasis) Con título de posgrado en educación o en pedagogía (sola, con otra opción o con énfasis)	discapacidad. (no es válida la experiencia en el sector salud o social por cuanto la propuesta no es de atención directa con las personas con discapacidad y a sus familias, sino de asesoría pedagógica al docente)
--	---

ARTICULO 18°- CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma de actividades para la convocatoria de empleo de docentes, planta temporal de docentes de apoyo pedagógico 2021:

ACTIVIDAD	FECHA
Medio de divulgación de la convocatoria	Página web de la Secretaria de Educación de Nariño
Fecha de Inicio de la Convocatoria	Miércoles, 3 de febrero de 2021
FECHA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS MEDIO DE RECEPCION DE LAS POSTULACIONES A LA CONVOCATORIA	Inicio desde miércoles 3 de febrero de 2021 hasta el 4 de febrero de 2021 a las 6:00p.m. Página web de la Secretaria de Educación de Nariño, www.sednarino.gov.co enlace SAC SACV2 RADICACION, para ello se solicita hacer uso del usuario y contraseña y en caso de no tenerlo se solicita Registrarse en la plataforma SACV2. DE IGUAL MANERA SE ACLARA QUE SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS HOJAS DE VIDA QUE LLEGUEN POR ESTE MEDIO VIRTUAL INDICADO.
Verificación de Cumplimiento de requisitos	Del 5 de febrero al 13 de febrero de 2021.
Publicación de resultados cumplimiento requisitos	16 de febrero de 2021.
Aplicación de entrevistas	Del 17 y 18 de febrero de 2021.
Publicación de lista de seleccionados	19 de febrero de 2021.
Termino para presentar reclamaciones	22 de febrero de 2021.
Resultado de reclamaciones	1 de marzo de 2021.
Expedición de actos administrativos	2 de marzo de 2021.

Parágrafo: Oficina de Atención al Ciudadano de la SED –NARIÑO, se encargará de efectuar el Acta de cierre de convocatoria, así mismo entregará a la oficina de Recursos Humanos un consolidado debidamente organizado de las postulaciones que se realicen.

TITULO IV DE LA VALORACION

ARTÍCULO 19°- La valoración para selección de los docentes de apoyo pedagógico en la Planta temporal 2021, se hará de acuerdo a la siguiente tabla de calificación.



FACTORES DE VALORACION DE SELECCION A EVALUAR		
1. EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA: Título requisito mínimo. 20 puntos, según el artículo 15 de la presente convocatoria.		
2. EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON EL APOYO PEDAGOGICO, hasta 15 puntos		
Título de Licenciado		5 puntos
Título de postgrado, así:	Especialización	10 puntos
3. EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES AL CARGO DE DOCENTE DE APOYO PEDAGOGICO, hasta 5 puntos		
Título de Profesional no Licenciado		2 puntos
Título de postgrado, así:	Especialización	5 puntos
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, hasta 10 puntos solo se evaluarán los cursos de más de 40 horas, en temas relacionados con las competencias del cargo a proveer, máximo dos (2) cursos certificados, se otorgan 5 puntos por cada certificación valida, para un total de hasta 10 puntos		HASTA 10 PUNTOS
4. EXPERIENCIA Y ENTREVISTA		
Experiencia relacionada en las áreas específicas en atención educativa a personas con discapacidad.	5 puntos por cada año cumplido de experiencia	valoración por año cumplido
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	2 puntos por cada año cumplido de experiencia	valoración por año cumplido
Haber estado vinculado como docente de apoyo pedagógico en el año 2020-en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.	10 puntos, para tal efecto deberá presentar certificación expedida por el Subsecretario Administrativo y Financiero Doctor Francisco Chacón Vásquez.	10 puntos
Puntaje obtenido en entrevista	de 1 a 10 puntos	hasta 10 puntos



ARTICULO 20°- ENTREVISTA: La entrevista tiene como propósito apreciar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes para desempeñar el cargo de docente de apoyo pedagógico, estas competencias se valoran teniendo en cuenta el conocimiento del contexto de los establecimientos educativos oficiales, el manejo practico de situaciones educativas y la actitud frente al medio en el que ejercerá el cargo.

ARTICULO 21°- CITACION Y REALIZACION DE LA ENTREVISTA: La entrevista estará a cargo de la Subsecretaria Administrativa y Financiera y se desarrollará conforme al cronograma establecido, por ello dicha dependencia, citara con 2 días de anticipación a cada aspirante en proceso de selección, informándole la fecha y hora de realización de la entrevista.

La presente convocatoria rige a partir de su fecha de expedición y publicación en la página web de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

PUBLIQUESEY CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de febrero de 2021.



JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA

Secretario de Educación Departamental de Nariño



Revisó: FRANCISCO JAVIER CHACON VASQUEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero SED



Reviso: ISABEL CIRSTINA SANTACRUZ
Profesional Universitaria Recursos Humanos



Elaboró: MILENA BASTIDAS CADENA
Profesional Universitario G2



Elaboró: NUBIA MORENO ENRIQUEZ
Profesional Universitario G2